

**NOTA:** El costo Total de la Verificación Técnica se liquidará en función del número de visitas de inspecciones requeridas.

### **ANEXO N° 2**

<b>COD.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aplicable respecto al Trámite</b>
Formato 01	Solicitud Única-Declaración Jurada	Todos
Formato 02	Formulario Único de Edificación -FUE	Licencia de Edificaciones
Formato 03	Formulario Único de Edificación-Declaratoria de Fábrica.	Trámite sobre la Declaratoria de Fábrica
Formato 04	Formulario Único – Anexo "A"	Licencia de Edificaciones
Formato 05	Formulario Único – Anexo "B"	Licencia de Edificaciones
Formato 06	Formulario Único – Anexo "C"	Licencia de Edificaciones
Formato 07	Formulario Único – Anexo "D"	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 08	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "E" (Solicitud)	Independización de Terrenos Rústicos
Formato 09	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "F" (Solicitud)	Subdivisión de Lote Urbano
Formato 10	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "G" (Solicitud)	Habilitaciones Urbanas Ejecutadas
Formato 11	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas-FUHU	Licencia de Habilitaciones Urbanas
Formato 12	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Recepción de Obras.	Recepción de Obras
Formato 13	Carta de Seguridad de Obra	Licencia de Edificaciones
Formato 14	Declaración Jurada de Habilidad	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 15	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad	Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil
Formato 16	Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.	Licencia de Funcionamiento
Formato 17	Solicitud de Acceso a la información	Acceso a la Información Pública
Formato 18	Solicitud de Separación Convencional	Separación Convencional
Formato 19	Declaración Jurada de último domicilio conyugal	Separación Convencional
Formato 20	Declaración Jurada de Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales	Separación Convencional
Formato 21	Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de edad o Mayores con Incapacidad	Separación Convencional
Formato 22	Solicitud de Divorcio Ulterior	Divorcio Ulterior

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 2427**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007626 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 313-2014/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000097, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor del 2.59% al mes de agosto de 2014.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 327-2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 313-2014/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERNAN NUÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 313-2014/MVES**

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** Los Oficios N° 264-090-00000133 y 264-090-00000134 signados como Documentos N° 19847-2014 y 19846-2014 respectivamente, del Servicio de Administración Tributaria de Lima, el Informe N° 0142-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015", el Informe N° 1095-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 010-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la Ley de la Municipalidad en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;